

**NOTA**

relativa a la medida de prohibición de adelantamiento aplicable a los vehículos y conjuntos de vehículos de más de 7.500 kg de MMA o MMC en la Autopista AP-7

A raíz de la finalización del contrato concesional para la construcción, explotación y conservación de determinadas autopistas, de la desaparición consiguiente de los peajes y de la realización de los trabajos necesarios para la eliminación de las estructuras de las cabinas existentes, a partir del 1 de septiembre de este año se han producido una serie de incidencias de circulación que han generado afectaciones importantes, especialmente en las operaciones de retorno de los fines de semana.

Esto motivó la adopción de medidas de restricción a la circulación de vehículos pesados durante las tardes de los domingos del mes de septiembre en la autopista AP-7, que ha sido la vía más afectada, que actualmente ya han perdido su vigencia.

Dada la continuidad de las incidencias y para no prolongar estas medidas que han afectado de forma exclusiva a los vehículos pesados, se ha decidido aplicar otras medidas entre las cuales la instalación de carriles adicionales en sentido contrario en determinados tramos de la referida vía.

La instalación de carriles adicionales es incompatible con la posibilidad de que los vehículos pesados puedan circular por otros carriles que no sean el carril derecho de la calzada, por lo que se hace necesario establecer la **obligación de circular por el carril derecho de la vía** y la **prohibición de adelantamiento por los vehículos de más de 7.500 kg de MMA o MMC**, limitándola en el tiempo a determinados días y horarios.

La medida se aplica a la autopista **AP-7** en el tramo **entre el pk 55, Girona-Norte y el pk 216 en El Vendrell, en ambos sentidos** las tardes de los **domingos entre las 15:00 y las 22:00 horas, desde el próximo día 3 de octubre y hasta la entrada en vigor de la resolución de Restricciones a la circulación durante el año 2022** que será aprobada y publicada próximamente.

Los vehículos afectados deberán circular en todo caso a una **velocidad no superior a los 80 km/h.**

SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

